Expediente: **458/14-I2**
Carátula: **BRIZUELA NORBERTO ANTONIO C/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL, MARTINEZ CARLOS JULIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **02/08/2024 - 04:59**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRIZUELA, NORBERTO ANTONIO-ACTOR
20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 458/14-I2

H20920568929

JUICIO: BRIZUELA NORBERTO ANTONIO c/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL, MARTINEZ CARLOS JULIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS. PAQ 798 - P/P DR. MARTÍN TADEO TELLO EXPTE. 458/14-I2.NCA

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen los autos a despacho para resolver el pedido de embargo solicitado por el letrado Martín Tadeo Tello MP N° 658 por derecho propio y,

CONSIDERANDO:

En fecha 05/07/2024 se presenta el letrado Martín Tadeo Tello y solicita Embargo sobre toda suma de dinero que percibiere el demandado Sr. Matias Exequiel Martínez CUIL N°20-28680593-1 como empleado dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por la suma resultante del cálculo del 20% de los haberes del demandado hasta cubrir la suma de $161.493,54 (Pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 54/100) más el porcentaje de aportes de la ley 6059 y el 21% correspondiente al IVA. Solicita, además, el letrado, que dichos montos sean depositados en Banco Macro, Sucursal Concepción, a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

Del análisis de autos surge que en fecha 06/04/2028 se dictó Sentencia de Trance contra los demandados; que en 28/05/2024 el letrado incidentista presentó planilla de actualización de honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 08/08/2016 en la suma de $21.112,41 cuya actualización arroja un importe de $161.493,54; que en decreto de igual fecha se corre traslado sin

que la parte haya contestado por lo que mediante decreto de fecha 14/06/2024 la misma queda aprobada.

Así planteada la cuestión y acreditados los requisitos legales previstos en los arts. el art. 147 del C.P.L. *Planilla de Actualización. Si el monto establecido en la sentencia hubiera quedado desactualizado, en cualquier momento del trámite el actor presentar planilla de actualización e intereses, de la que se dará traslado al demandado por cinco (5) días con copia de esta liquidación, a la que deberá agregarse la planilla fiscal. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen observaciones, las planillas quedarán aprobadas sin necesidad de providencia alguna*. y los arts., 290, 291 y 292 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero corresponde hacer lugar a lo solicitado por las razones antes expuestas.

Por ello resuelvo, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante, TRABAR EMBARGO, contra el Sr. Martínez Matías Exequiel 20-28680593-1 sobre el 20% de los haberes que percibe mensualmente como empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de $161.493,54 (Pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 54/100) correspondiente a honorarios actualizados, más la suma de $16.149,35 (dieciséis mil ciento cuarenta y nueve con 35/100) en concepto de aportes Ley 6059 y $22.609,09 (Pesos veintidós mil seiscientos nueve con 09/100) en concepto del 14% correspondiente al IVA. Y sean transferidas a la Cuenta Bco. Macro abierta a nombre del Juicio del epígrafe.

A fines de su cumplimiento: **1)** Procédase por Secretaria Actuaria a la apertura de un cuenta judicial a la Orden de S.S y como perteneciente a los autos del rubro. **2)** Líbrese oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para que tome conocimiento de la presente resolutiva.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. En consecuencia, previa CAUCIÓN JURATORIA y bajo la responsabilidad del peticionante: TRÁBESE EMBARGO al Sr. Martínez Matías Exequiel CUIL N° 20-28680593-1 sobre el 20% de los haberes que percibe mensualmente como empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de $ 200.251,98 (Pesos doscientos mil doscientos cincuenta y uno con 98/100) en concepto de honorarios regulados al letrado DR. TELLO MARTIN TADEO, aportes Ley 6059 y 14% correspondiente a IVA. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Judicial abierte en el Banco Macro a nombre del Juicio del epígrafe y a la Orden de S.S.

II°) PARA su efectivo cumplimiento: 1) Procédase por Secretaria Actuaria a la apertura de un cuenta judicial a la Orden de S.S y como perteneciente a los autos del rubro. **2)** Líbrese oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para que tome conocimiento de la presente resolutiva. Haciéndole saber que la misma tendrá carácter permanente y subsistirá hasta tanto sean integrados los fondos embargados y que estos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, cuyos datos se harán constar en la presente manda judicial. Dichas medidas deberán ser cumplidas en el plazo de 1 día e informada en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de imponer una sanción pecuniaria de $350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) al Gerente de la mencionada sucursal en caso de incumplimiento. Si continuara dicha infracción la sanción se duplicará.

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 01/08/2024

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.